

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003-2019.- CASA PRESIDENCIAL.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de abril del año dos mil diecinueve (08.04.2019). **VISTA:** para emitir RESOLUCIÓN EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-CP-002-2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS FOTOGRAFICOS PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE PRENSA Y MARCA PAÍS".

**ANTECEDENTES:**

**VISTO:** Para resolver en el expediente administrativo que contiene PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-CP-002-2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS FOTOGRAFICOS PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE PRENSA Y MARCA PAÍS", junto con el informe de Análisis, Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora emitido en marzo del dos mil diecinueve (03.2019):

**CONSIDERANDO:** Que en fecha (09) de enero del (2019), Casa Presidencial en el cumplimiento a los Artículos 46 de la ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, Publicó en el Diario la Tribuna; y, en fecha 10 de enero, 2019 en el Diario Oficial "La Gaceta" la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-002-2018, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIO FOTOGRÁFICO" PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE PRENSA Y MARCA PAÍS.

**CONSIDERANDO:** Que las sociedades mercantiles MyM IMPORTS AND EXPORTS S.A DE C.V., JA TELCOM S.A. DE C.V., COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. (COCATEL), INVERSIONES SATIS FORTIS S. DE R.L. DE C.V., CENTROMATIC S.A., y INTERSEG S.A DE C.V., retiraron los pliegos de condiciones para participar en el proceso abierto de Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que según Oficio Número CP-A/113-2019 remitido a la Secretaría de la Presidencia, el Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, solicita al Departamento Legal Dictamen correspondiente sobre el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2018 para la "Adquisición de Equipo y Accesorios Fotográficos" Equipamiento para las unidades de Prensa y Marca País.

**CONSIDERANDO:** Que según acta de recepción y aperturas de ofertas, el diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Comisión Evaluadora procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes INTERSEG S.A DE C.V., JA TELCOM S.A. DE C.V., COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. (COCATEL) y COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora recomienda al órgano responsable de la contratación declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL)**, y **COMUNICACIONES GLOBALES S. de R.L.**, por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-002-2019, a la Sociedad Mercantil **J.A. TELCOM, S.A. de C.V.**, y que previo a la suscripción del contrato se requiera a esta a presentar Certificación vigente de inscripción en la (ONCAE). Determinar como segundo lugar a la Sociedad Mercantil **INTERSEG S.A.**, en cumplimiento al Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la ley es una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

**CONSIDERANDO:** Que la ley es de carácter obligatorio, y no podrá alegarse ignorancia de la misma por ninguna persona después del plazo común o especial de su promulgación.

**CONSIDERANDO:** Que los contratos de obra pública o Privadas, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que los contratos de suministro que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

**CONSIDERANDO:** Que los Procedimientos de Contrataciones que realicen los órganos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, podrán llevarse a cabo la modalidad de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa, siguiendo para ello los procedimientos que para cada caso establece la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones en un proceso Licitatorio incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas,



mínimo de oferentes a participar y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales para la contratación, según disposición reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** Que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en los pliegos de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros.

**CONSIDERANDO:** Que en los procesos de Licitación Pública que celebre la Administración debe observar las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019, que establece los montos exigibles para aplicar Licitaciones, Concursos, o Cotizaciones: 550,000.00 en adelante una Licitación Pública. Además presupone un proceso abierto mediante el cual el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar mediante publicaciones a oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos al 2% de su valor en virtud de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista.

**CONSIDERANDO:** La adjudicación de los Contratos de Obra Pública o de suministros, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, que presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos.

**CONSIDERANDO:** Que son órganos competentes para celebrar los contratos de la administración, los Secretarios de Estado en su respectivo ramo.

**CONSIDERANDO:** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional, para ejecutar el contrato en tiempo, calidad y ventajas para la Administración.

**CONSIDERANDO:** La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por Ley tengan otros órganos del Estado. El contrato que se requiera deberá

contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control, su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente que se deberá formar para tales efectos.

**CONSIDERANDO:** El órgano responsable de la contratación velará para que las garantías se constituyan oportunamente por los oferentes y el contratista y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. Se debe entender que las garantías son constituidas de acuerdo a la Ley y su cumplimiento es exigible legalmente como título ejecutivo en el proceso.

**CONSIDERANDO:** Si el oferente a quién se le adjudicó el contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el contrato al oferente que resulto en segundo lugar. Formalizado el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Las licitaciones de obra pública o de suministro se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** La resolución que emita el órgano responsable de la contratación será notificada a los oferentes en plena observancia de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal de la Secretaría de la Presidencia emitió Dictamen Legal sobre el proceso de Licitación Pública Nacional número LPN-CP-002-2018 para la Adquisición de Equipo y Accesorios Fotográficos, para el Equipamiento para las unidades de Prensa y Marca País, en fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve (08.04.2019) y dictaminó se proceda a adjudicar el contrato por cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**POR TANTO:** El Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Acuerdo N°. 90-B-2018 de fecha primero de abril del dos mil dieciocho (01.04.2018) y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 27, 30, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 83, 84, 85, 86, 87,



CASA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
\* \* ★ \* \*

88, 90, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 37, 38, 39, 40, 41, 98, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141, 142, 143, 145, 147, 148 y 171, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 16, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 40 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 72, 73 del Decreto Legislativo 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, "La Gaceta" de fecha 20 de diciembre de 2018; Artículos 1, 5, 6, 12, del Código Civil; Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.-

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADJUDICAR el contrato de Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2018, para la "Adquisición de Equipo y Accesorios Fotográficos" Equipamiento para las Unidades de Prensa y Marca País. A favor de la Sociedad Mercantil JA TELCOM S.A de C.V ya que cumple con la capacidad legal, e idoneidad técnica y financiera y por ser la oferta mejor calificada, la más ventajosa y la oferta más bajo para la Administración.

**SEGUNDO:** Determinar como segundo lugar en la Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2018, para la "Adquisición de Equipo y Accesorios Fotográficos" Equipamiento para las Unidades de Prensa y Marca País, a favor de la Sociedad Mercantil INTERSEG S.A., si el adjudicatario calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

**TERCERO:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL) y COMUNICACIONES GLOBALES S. de R.L., por no cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Declarar Fracasado EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO LPRN-CP-001-2019 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE "AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SÉPTIMO PISO DE CASA PRESIDENCIAL", en aplicación del artículo 136 a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en virtud de no ser admisibles las ofertas recibidas por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado en donde establece que "será declarada fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en el pliego de condiciones", y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CUARTO:** Comunicar lo resuelto a las oficinas internas correspondientes de Casa Presidencial para los fines legales pertinentes.



CASA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
\* \* \* \* \*

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las Sociedades Mercantiles: INTERSEG S.A DE C.V., JA TELCOM S.A. DE C.V., COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. (COCATEL) y COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., con la transcripción de estilo. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

PEDRO ALEXANDER PINEDA DÍAZ

Ministro de Administración y Gestión Financiera de la Casa Presidencial  
Acuerdo No. 90-B-2018



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Secretario General de la Secretaría de la Presidencia

